



**RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 027/2024.**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESOLUCIÓN TÉCNICA  
ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA  
SOBRE REVERSIÓN Y CONCESIÓN DE  
PUESTO DE VENTA.**

Nombre: Yhurima Lesly Ibarra Condarco

Lugar y fecha: Oruro, 10 de julio de 2024.

**VISTOS:**

De los antecedentes de la presente causa, todo lo inherente y:

**CONSIDERANDO I.- ANTECEDENTES:**

Se tiene memorial de fecha 21 de diciembre de 2023, dirigido al Abg. Herguiz Ajhuacho Chambi, Director de Desarrollo Económico Local del G.A.M.O., remitido por la Sra. YHURIMA LESLY IBARRA CONDARCO con C.I. No. 7322713 Or., mediante el cual señala que, desde hace 5 años viene desarrollando su actividad comercial en un puesto de venta ubicado en la calle Bolívar entre Velasco Galvarro y Av. 6 de agosto "interior", signado con el puesto Nro. 2, lado norte de los predios de la ex aduana, con la actividad venta de pollos, el mismo que se encuentra registrado con Padrón Municipal Nro. 14-01-0233, a nombre de la concesionaria ADELAIDA CONDARCO FLORES DE IBARRA.

Señala también que en la gestión 2017, su madre Adelaida Condarco Flores de Ibarra, sin que medie presión alguna, le hizo entrega voluntaria del referido puesto de venta por motivos de salud, para que la misma sea conservada y realice la correspondiente vida orgánica.

Indica también que durante el tiempo que se encuentra en posesión del puesto de venta, no causo perjuicio de ninguna naturaleza a terceros. Y conforme dispone la normativa vigente, fue cancelando las patentes municipales y las obligaciones que se tiene con su Asociación de Comerciantes.

Fundamenta su pretensión al amparo del Art. 24 y 47, inc. I. de la CPE; el Art 16 de la Ley 2341, y el Art. 23 de la Ordenanza Municipal 126/05.

Plantea como petitorio, DEMANDA ADMINISTRATIVA DE REVERSIÓN DE PUESTO DE VENTA, correspondiente al puesto ubicado en la calle Bolívar entre Velasco Galvarro y Av. 6 de agosto "interior", signado con el puesto Nro. 2, lado norte de los predios de la ex aduana, con la actividad venta de pollos, el mismo que se encuentra registrado con Padrón Municipal Nro. 14-01-0233; y la correspondiente baja del sistema conforme estipula el art. 23 inc. f) de la Ordenanza Municipal 126/05.

Concluye solicitando se tenga presente que la petición que realiza, la hace a objeto de que su persona en condición de interesada y poseedora del referido puesto de venta, pueda solicitar la debida concesión de puesto de venta y autorización para iniciar el trámite de concesión ante la autoridad competente, en cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la Ordenanza Municipal 126/05.









que luego de realizar la inspección de campo se pudo verificar la existencia de un puesto de venta ubicado al interior de los predios de la Ex Aduana, signado con el Nro. 2, colindante al Este, con el puesto de venta Nro. 4, correspondiente a la Sra. Miriam Soto Vásquez, al lado Oeste, con el puesto Nro. 6 correspondiente a la Sra. Aurora Fuentes, mismo que se encuentra a registrado a nombre de ADELAIDA CONDARCO FLORES DE IBARRA con Padrón Municipal 14-01-0233.

Con esta inspección se evidenció que dicho puesto al presente se encuentra ocupado por la Sra. YHURIMA LESLY IBARRA CONDARCO, por más de 10 años, verificando que actualmente la Sra. ADELAIDA CONDARCO FLORES DE IBARRA, quien es titular de la concesión registrada bajo Patente Municipal No. 14-01-0233, lo abandonó. Y que de acuerdo a la Ordenanza Municipal 126/05 Cap. IX art. 23, inc. f) corresponde iniciar el trámite de reversión.

#### **CONSIDERANDO IV.- VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PRUEBA.**

Se tiene que la señora ADELAIDA CONDARCO FLORES DE IBARRA es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en predios de la ex aduana "interior", calles Bolívar entre V. Galvarro y Av. 6 de agosto, signado con el puesto de venta Nro. 2, así se tiene según informe GAMO/UNID.MERC/ADM/JCC Nro. 150/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023.

Ahora bien, conforme se tiene en este informe (GAMO/UNID.MERC/ADM/JCC Nro. 150/2023 de fecha 31 de octubre de 2023) y la "certificación" de fecha 21 de diciembre de 2023 emitido por la señora Griselda Julieta Mercado Calizaya en su calidad de Stria. General del Sindicato de Comerciantes Minoristas Hot - Doc, se ha podido establecer que la señora YHURIMA LESLY IBARRA CONDARCO ya ocupa aquel puesto de venta, desde hace mucho tiempo.

De los comprobantes de pago de patentes de las gestiones 2010, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 adjuntadas con memorial de fecha 23 de febrero de 2024, presentados por la Señora YHURIMA LESLY IBARRA CONDARCO, así como del informe GAMO/UNID.MERC/ADM/JCC Nro. 150/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 y el "certificado" de fecha 21 de diciembre de 2023, se entendería que el puesto de venta ubicado en predios de la ex aduana "interior", calles Bolívar entre V. Galvarro y Av. 6 de Agosto, signado con el puesto de venta Nro. 2 estaría en posesión de la Sra. YHURIMA LESLY IBARRA CONDARCO desde la gestión 2010, que es la fecha desde la cual se tiene registro de la tenencia de los pagos por concepto de patentes, correspondientes a dicho puesto de venta por parte de la Señora YHURIMA LESLY IBARRA CONDARCO, lo que hace inferir que desde dicha fecha la misma ha cumplido obligaciones tributarias respecto a aquel puesto de venta y que además ha ido generando su actividad económica.

#### **CONSIDERANDO V.- DETERMINACIÓN DEL HECHO.**

Conforme se tiene de la valoración individual e integral de la prueba se ha podido establecer una relación de los hechos, en donde la Sra. ADELAIDA CONDARCO FLORES DE IBARRA es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en predios de la ex aduana "interior", calles Bolívar entre V. Galvarro y Av. 6 de Agosto, signado con el puesto de venta Nro. 2 sin embargo, a partir de la prueba que se ha tenido a bien en compulsar, las obligaciones tributarias respecto a la actividad económica que se realiza dentro de aquel puesto de venta han sido asumidas por la Sra. YHURIMA LESLY IBARRA CONDARCO.

#### **CONSIDERANDO VI. - FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN.**

De la revisión de la normativa, en particular aquella que regula la actividad comercial, como ser la instalación de casetas y su correspondiente uso, es decir la Ordenanza Municipal 126/05, se puede observar que la misma adolece de muchos vacíos que se entiende fueron en su mayoría producidos por la puesta en vigencia de la Constitución Política del Estado del año 2009, y posterior Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez" así como de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

9

O R U R E Ñ O S T R A B A J A N D O P A R A





GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

8

Como se dijo, estos elementos son indispensables en el sentido de que, para poder viabilizar un Proceso Administrativo mediante el cual la parte impetrante tenga abierta las puertas de defender su pretensión, y/o para que así la administración pública tutele lo solicitado, siempre razonando en el marco de lo legalmente establecido.

Bajo ese contexto, se indicará que la autoridad que tendrá la facultad de tomar decisiones dentro de la petición conforme las atribuciones designadas por los numerales 2, 4, 6 y 20 del artículo 29 de la Ley No 482 de 09 de enero de 2014, será la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, partición que tiene la facultad de supervisar a la Dirección de Desarrollo Económico Local, la cual según el Manual de Organización y Funciones **DECRETO EDIL Nro. 151** en su inciso u) **Iniciar el proceso para la reversión de puestos de venta según causales de reversión, establecidos en la norma, de acuerdo al informe de la Unidad de Mercados**, de donde se concreta que esta Dirección puede iniciar aquel proceso sancionador, pero no de la facultad para emitir las resoluciones conforme el artículos 5 y 6 de la Ley 2341, atribución que si se le otorga a los Secretarios Municipales como ya se revisó.

Respecto al procedimiento aplicable, conforme el artículo 40 de la Ley No 2341, se entiende que el Procedimiento Administrativo establecido en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, tendrá carácter de supletorio en caso de no normarse en los procedimientos internos, bajo esa premisa y la observada en el Art. 11 de la Ley No 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", teniendo en cuenta que no existe un Procedimiento Administrativo Regulado, corresponde la aplicación de los Artículos y capítulos I, II, III, IV, V del Título tercero referido al Procedimiento Administrativo de la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002.

Que, conforme el artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/05 se establece que es causal de reversión el abandono de puesto por tres meses consecutivos y/o definitivo.

**CONSIDERANDO VII.- SUBSUNCIÓN DEL HECHO A LOS ELEMENTOS JURÍDICOS EXPUESTOS.**

Que conforme se ha establecido de la valoración probatoria individual y colectiva realizada, se ha podido precisar un hecho en donde la señora ADELAI DA CONDARCO FLORES DE IBARRA es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en predios de la ex aduana "interior", calles Bolívar entre V. Galvarro y Av. 6 de agosto, signado con el puesto de venta Nro. 2, con Padrón Municipal 14-01-0233. Sin embargo, la misma desde la gestión 2010 ya no estaría en posesión de la misma ejerciendo la actividad orgánica y económica correspondiendo por tanto la aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05, Cap. IX art. 23, inc. f) y realizar la reversión del puesto de venta.

**POR TANTO:**

**LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - En aplicación del artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/2005 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se determina la Reversión de la Concesión Administrativa de un puesto de venta ubicado en predios de la ex aduana "interior", calles Bolívar entre V. Galvarro y Av. 6 de agosto, signado con el puesto de venta Nro. 2, registrado a nombre de ADELAI DA CONDARCO FLORES DE IBARRA con Padrón Municipal Nro. 14-01-0233.

**SEGUNDO.** - Consecuentemente se dispone la concesión del puesto de venta ubicado en predios de la ex aduana "interior", calles Bolívar entre V. Galvarro y Av. 6 de agosto, signado con el puesto de venta Nro. 2, en favor de la señora YHURIMA LESLY IBARRA CONDARCO, asignándose el Padrón Municipal Nro. 14-01-0233 en su favor previo cumplimiento de lo que establece el artículo 8 de la Ordenanza Municipal 126/2005, exceptuando los incisos d), f) y j).



O R U R E Ñ O S T R A B A J A N D O P A R A O R U R E Ñ O S



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

7

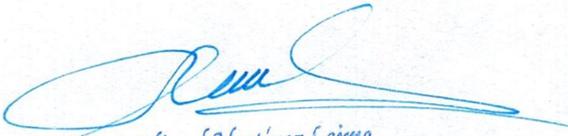
**TERCERO.** - Remítase la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Económico Local, a objeto de que por la Unidad de Mercados se dé su estricto cumplimiento y efectivización.

**CUARTO.** - Se salva el derecho a la impugnación reconocido por los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política del Estado, sea conforme lo dispuesto en el Título Tercero, capítulo V de la Ley 2341 de procedimiento administrativo.

**QUINTO.** - Se salvan los derechos de terceras personas que pudieran alegar igual o mejor derecho sobre aquel puesto de venta, previa acreditación legítima.

**SEXTO.** - Se dispone la notificación de la presente Resolución conforme el artículo 33 de la Ley 2341 y artículo 43 del D.S. 27113.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Luis Miguel Martínez Laine  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
ECONÓMICO LOCAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



  
Lic. Héctor Edwin Cúica Huarachi  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA a.i.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



HVH/dea  
cc/Arch.  
Adj. 1 folder  
Reg. DES0365/24



O R U R E Ñ O S T R A B A J A N D O P A R A O R U R E Ñ O S